

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2025-MPP/CM.

Panao, 12 de febrero del 2025.

VISTOS:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°004-2025-MPP/CM, de fecha 11 de febrero de 2024, se trata el Informe N°006.-2025-FMA-SGATyF-MPP de fecha 14 de enero del 2025, presentado por el Sub Gerente de Administración Tributaria, sobre el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales por el Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo en el Distrito de Panao, para el Ejercicio Fiscal 2025, y el Dictamen N°002-2025-CAFlyR-CM-MPP, de fecha 31-01-2025, de la comisión de regidores-Comisión de Administración y Finanzas y Rentas;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194°, concordante con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y realiza sus actividades en procura del bienestar de las ciudades que se encuentran bajo su jurisdicción.

Que, conforme al artículo 9° numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, la norma II del título Preliminar del Código tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias, así como las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes N° 00053-2004-PI/TC y 018-2005-AI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto del 2005 y 19 de julio de 2006 respectivamente, regulan la aplicación de los arbitrios y determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios distritales.

Que, el Artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Modificado por el Decreto Legislativo N° 1520, establece que las tasas por servicios públicos, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y que la determinación de las obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente; así mismo el artículo 69-A establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberá ser publicado a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aprobación.

Estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° y con el voto de MAYORIA de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y DISPONE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PANAO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, que como anexo forma parte íntegra del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA, la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el diario de mayor circulación de la Provincia de Pachitea, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Pachitea www.munipachitea.gob.pe.

Por tanto:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

- MME/SG
DISTRIBUCIÓN:
- GERENCIA MUNICIPAL 01
 - PORTAL TRANSPARENCIA. 01
 - AREA USUARIA 01
 - SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111

PACHITEA